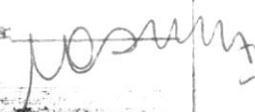


Centro Industrial y Comercial  
Reconquista



Belgrano 1025 - Reconquista - Tel. 03482-420647 / 424214 / 422510

Al:  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
Sr. GUSTAVO LOPEZ  
S / D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 10/04/23	Hora: 10:20
Expte: 0346/23	Firma: 
SALIO: / /	
GIRADO A:	

De nuestra mayor consideración:

Teniendo en cuenta que la Ley Provincial N° 12.069/03 de Grandes Superficies Comerciales determina que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y tiene entre sus funciones organizar y mantener actualizado un registros de los establecimientos regidos por la ley en cuestión, además de organizar y mantener actualizado un banco de datos censales; y habiendo detectado en la Disposición N° 39/2022 que para el Anexo único, donde está relevada la superficie cubierta en nuestra ciudad, les hacemos llegar un listado de empresas del rubro supermercados al advertir que no está incluida en el mencionado Anexo y consideramos que debería ser parte de ese relevamiento.

Respaldamos nuestro pedido en el Art.N° 3 de la mencionada Ley, que dice: *.- Superficie Máxima Cubierta. Se entenderá como superficie máxima cubierta (m2), a la de exposición y venta, autorizada para establecimientos comerciales descriptos en el artículo 1 en cada Municipio y Comuna del territorio provincial, la que resulte del divisorio entre la cantidad total de los habitantes, dispuesta por el último Censo Nacional, de la localidad dónde el emprendimiento comercial procure radicarse y el coeficiente ocho (8). Para la determinación de la superficie máxima cubierta se tendrá en cuenta a los establecimientos mencionados en el artículo 2 incisos d) y e), así como también los denominados almacenes de ramos generales instalados en la localidad. Ninguna cadena o firma comercial puede superar el treinta por ciento (30 %) de la totalidad de la superficie máxima cubierta en un mismo municipio; o controlar más del treinta por ciento (30%) del mercado en un sector o rubro determinado.*

En rigor, la citada lista se conforma, en principio, por las siguientes firmas:

Gran Prix – Lovato 1357

Distribuidora Nardelli -Chacabudo 1590 y Distrito IT

Supermercado La Rural – Calle 63 N° 486

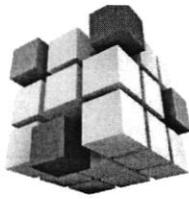
Basabilbaso Salvador – Mitre 356

Supermercado Delzotto – Lucas Funes y Rivadavia

HE Daihong – Bolívar 1382

ZhongYun – Calle 47 853 e Hipólito Irigoyen N° 400

YE Xiulong – Bolívar 418



Centro Industrial y Comercial  
Reconquista

Belgrano 1025 - Reconquista - Tel. 03482-420647 / 424214 / 422510



Autoservicios 2 Hermanos – Bv Domingo Perón 1731

V Y R – Pasaje 20/22 N° 2333

Autoservicio Zanel – Islas Malvinas 2002

A este listado, cabría sumar a todos aquellos autoservicios, de diversos rubros, que cumplan con lo establecido en los Artículos 3 y 2, inciso d). de la ley 12.069/03.

Por otra parte, solicitamos al Poder Ejecutivo Municipal (Oficina de Habilitaciones), abstenerse de realizar nuevas habilitaciones hasta tanto las autoridades competentes realicen el correspondiente relevamiento de los negocios indicados en esta nota. Así, tanto el Municipio como el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología no deberían otorgar ninguna pre-habilitación a una GSC, hasta tanto se desconozca la superficie comercial total de exposición y ventas bajo sistema de autoservicio en nuestro ejido urbano, dado que, sin ello, no puede calcularse el "coeficiente 8" y determinar el grado de saturación comercial.

Acompaña nuestro pedido la Cámara de Supermercado y Autoservicios de Santa Fe y Zona.

Sin más, saludamos atentamente.

CPN María Elizabeth Raffin

Presidente de CAMSAFE

**RODRIGO GODOY**  
Presidente  
Centro IND y Cial. Rqta.